



Municipalidad de Cervantes
Rio Negro

CERVANTES, 04 de Enero de 2.017.-

ORDENANZA IMPOSITIVA

ORDENANZA N° 01/17

VISTO:

Que es necesario sancionar la norma legal que actualice los valores impositivos determinados por Ordenanza N° 01/16, para el año en curso; y

CONSIDERANDO :

Que teniendo en cuenta que los costos de los servicios que presta el municipio se han modificados, por lo cual serán analizados y actualizados donde sea su aplicación;

POR ELLO:

**El Honorable Consejo Municipal
de Cervantes, Sanciona y Promulga
con fuerza de :**

ORDENANZA

Artículo 1: De acuerdo a lo establecido por el C. D. las tasas y contribuciones municipales se abonarán de acuerdo a lo fijado por la presente Ordenanza:

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Determinación Sobre Base Presunta

Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y/o posibiliten la determinación de los mismos y/o base imponible; o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultara procedente la **determinación sobre base presunta.**

A esos efectos, la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, y/o circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza, impositiva y/o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia de los hechos u actos y el monto del tributo que se determina. Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.-


PANICES RODRIGUEZ CELESTINO
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES




COLL MARIA FLORENCIA
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL F.D.V.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por validos como presunción de la existencia de idénticos hechos imposables para la determinación del mismo tributo respecto a periodos anteriores no prescriptos.-

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de Valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

TITULO I

Tasa por conservación alumbrado publico, Recolección de Residuos, Riegos de calles y Vialidad Rural.

Artículo 2: De acuerdo de lo fijado por el C.D., las categorías de conservación de Alumbrado frente abonaran por metro lineal de frente y por bimestre las siguientes tasas:

Calles con 5 Lámparas.....\$ 0. 8400.

Calles con 4 Lámparas.....\$ 0. 6700.

Calles con 3 Lámparas.....\$ 0. 5100.

Todos los propietarios del Ejido Municipal abonarán además

una suma fija por metro cuadrado de superficies

De.....\$ 0.1000

Artículo 3 : Para la retribución de los servicios de recolección de residuos se abonará bimestralmente según las siguientes escala :

Casa Familias\$36.000.-

Comercios\$72.000.-

Industrias\$ 54.000.-

Baldíos \$120.000.-

Artículo 4 : De acuerdo a lo especificado por el C.D. No Se cobrarán las siguientes tasas por el Servicio de agua corriente: **POR ESTAR ESTE SERVICIO CONSECIONADO A**

ARSA.-

Artículo 5 : De acuerdo a lo establecido por el C . D NO se aplicará la tasa por servicio cloacal a todos los lotes por donde cruce la red, estén o no conectados de acuerdo al siguiente detalle: **POR ESTAR EL SERVICIO CONSECIONADO A ARSA.-**

Artículo 6 : Para los frentista del área urbana con servicio de riegos Y conservación de calles, regirá la siguiente tasa :

DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV



PANICERES RODOLFO CELESTINO
CONCEJAL S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE GERVANTES

MARIA FLORENCIA
CONCEJAL S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE GERVANTES

Riego y conserv. de calles:
 Por metro lineal de frente.....\$ 0.6700.-
 Por metro de superficie\$ 0.1900.-

Artículo 7: Las tasas establecida en el presente

Titulo serán abonadas bimestralmente y

Fijándose su vencimiento para el :.....

1- Bimestre /17	23/03/17.-	2º Vto. 31-03-17
2- Bimestre /17	16/05/17.-	31-05-17
3- Bimestre /17.....	18/07/17-	29-07-17
4- Bimestre /17.....	12/09/17.-	30-09-17
5- Bimestre /17.....	14/11/17.-	30-11-17
6- Bimestre /17.....	13/01/18.-	30-01-18

Además se adicionará la suma de\$ 40.000.-
 Por cada recibo en concepto de gasto administrativo.

Artículo 8: Los frentistas de la zona rural abonarán

Semestralmente de acuerdo a la zona donde

Se encuentre ubicado los siguientes valores

Zona "A" por Ha.o Fracción – de 50 Ca . la suma de . \$ 10.8000.-
Zona "B" por Ha . o Fracción – de 50 Ca . la suma de. \$ 18.0000.-

Artículo 9: La tasa a que se refiere el artículo 8

Vencerá semestralmente de acuerdo al

Siguiente detalle :

1- Semestre /17	17/06/17
2- Semestre /17.....	16/12/17

Además se adicionara la suma de\$40.000.-
 Por cada recibo en concepto de gastos administrativo.

Artículo 10: Una vez que se hallan vencidas las fechas Fijadas en los recibos, y a que se

Refieren los artículos precedentes, el Contribuyente incurrirá en mora y se

aplicará **una actualización , consistente en un % a determinar por el H.C.M. diario o mensual de acuerdo a la tasa que aplique el banco NACIÓN ARG.,**

para girar en descubierto .-

TITULO II

Tasas por Actividades especiales.

Artículo 11: Por las actividades especiales que se

Enumeran a continuación pagarán las siguientes tasas

a- Limpieza de Predios.

Por metros cuadrados a fracción.....\$0.3100.-

Cuando requiera la utilización de equipos

Viales y / 0 transporte se adicionará el costo según

De la orden de servicio.

b- Desinfección de Inmuebles.

1- desratización de locales o predios por

Cada m3 o fracción.....\$ 105.000.-

2- Desinfección de inmueble edificado o

Baldíos:

a) edificados por m3 o fracción\$ 0.3000

b) baldíos por m2 o fracción\$ 0.1000

3- Fumigaciones especiales de inmueble edificios y baldíos:

[Handwritten signature]



PANICERES RODRIGUEZ CELESTINO
 CONCEJAL S.S.R.N.
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Handwritten signature]

COLL MARIA FLORENCIA
 CONCEJAL S.S.R.N.
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Handwritten signature]
 DORA ELISA HERNANDEZ
 CONCEJAL F.P.V

- A) edificados por cada m3 o fracción.....\$ 0.3100
- B) baldío por cada m2 o fracción\$ 0.2200
- C) desinfección de vehículos :
- 1- Por cada vehículo cuyo peso no supere los 1500 Kgrs.....\$ 252.000
- 2- Por cada vehículo cuyo peso total Supere los 1500 Kgrs\$ 648.000
- D) Por retiro en los domicilios de toda clase de Residuos por m3 o fracción\$ 102.000.-
- E) Habilitación de vehículos:
- 1-Furgonetas hasta 1.000 Kgrs.....\$96.000
- 2-Pick-up 1.000 Km. hasta 4.000 Ks. C/u.\$96.000
- 3-Pick-up de 4.000 Ks. En adelante c/u \$ 120.000
- 4-Semirremolques c/u.....\$240.000
- F) Transporte de agua:
- 1- Por cada viaje de agua c/ camión hasta 5 Km.....\$ 180.000.-
(o el equivalente a 17 lts. gasoil)
- 2-cuando excede los 5 Km. más un adicional de (2 lts. de gasoil por Km.).....
- G) Utilización de las bocas de Agua :
-Por cada vez que sea utilizado el servicio\$ 160.000
- H) Venta de Arena:
- 1-Por c/ viaje de arena hasta 5 Km\$-----
(o el equivalente en lts. de gasoil)
- 2-Cuando exceda los 5 Km.....\$ -----
(o el equivalente a lts. gasoil por Km.)
- I) Venta de Piedra:
- 1-Por cada viaje de piedra hasta 5Km.
(revuelta).....\$ -----
(o el equivalente a—lts. gasoil)
- 2) Por cada viaje de piedra hasta 5 Km.
(zarandeada).....\$ -----
- 3) Por cada viaje de piedra hasta 5 Km.
(bocha).....\$-----
(o el equivalente en --- lts. de gasoil)
- 4) Por cada viaje de piedra hasta 5Km.
(otras).....\$-----
(o el equivalente a—lts. de gasoil)
- 5)Cuando en todos los casos superen los 5 Km.
abonará un adicional de\$ (o el equivalente a 3.00 lts. de gasoil por Km.)
- J) Horno de ladrillos:
- Abonara por cada horno de ladrillo y por bimestre\$110.0000.-
- K) Uso de Maquinas viales :
Por uso de cargadoras , retroexcavadora y Motoniveladora por hs\$ 1680.000.-




PANICERES RODOLFO CESTINO
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL F.P.V.

TITULO III

Tasas por habilitación de comercio e industrias

Artículo 12: De acuerdo a lo establecido por el C. D.

Se establecen las siguientes tasas:

- a) Solicitud de habilitación de Comercio-Entrega Resolución.....\$ 180.000-
- b) Habilitación de Bromatológica x 6 meses.....\$ 300.0000-
- c) Habilitación taxi por año.....\$2 000.00-
- d) Habilitación taxi .2 cuotas por año.....\$ 1.250.00-
- e) Habilitación transporte escolar hasta 15 asientos (dos cuotas por año).....\$ 1.000,00-
- f) Habilitación transporte escolar desde 16 hasta 36 asientos (2 cuotas por año).....\$ 1.500.00.-
- g) Habilitación sala para juegos electrónicos.....\$ 350,0000-

TITULO IV

Tasas por Inspección, Seguridad e Higiene

(APLICAR TASA ANEXO DE CODIGO DE HIGIENE)

Artículo 13 : De acuerdo a lo determinado por rubro en sección de C. D. y por bimestre

Se abonara las siguientes tasas:

DETERMINADAS EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

Artículo 14: De acuerdo a lo determinado por el C:D:

Las empresas de transporte de pasajeros Tributarán bimestralmente por cada local

Habilitado para que oficie de agencia o Para venta de pasajes la suma

de..... \$ -----

Artículo 15: De acuerdo a la ordenanza 22/76 los Espectáculo publico (bailes, carreras autos, motos, etc.)con destinos a lucros particulares que no sean Instituciones como escuelas, salud u otras similares abonaran por cada uno la suma de -.....\$ 4000.00.-

TITULO V

Derecho de publicidad y Propaganda

Hecho Imponible

Ámbito de Aplicación

Por los conceptos que ha continuación se enumeran, se abonaran los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La publicidad y/o propaganda escrita o grafica, hecha en la vía publica o visible desde esta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique:
Nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o característica del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas, y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerara publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.
- b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al publico, o que posibiliten el acceso de publico en Gral. o de cierto y determinado publico particular (Cines, Teatros, comercios, galerías, shopings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deportes y demás sitios destinados a publico).-
- c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía publica o lugares públicos de acceso públicos, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento publico;

DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL E.P.V.



PANICERES P.V. CELESTINO
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

COLU MARIA KORNANCIA
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

- d) La publicidad y/o propaganda escrita, grafica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonora, que indirectamente lleve al conocimiento del publico o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasías, siglas, colores, diseños , logos etc, de empresas, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser
- e) inferida por este como reconocimiento de un nombre, producto servicios y/o actividad comercial
- No comprende:**
- a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios a criterio del municipio.-
- b) La exhibición de chapa del tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios
- c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el publico con fines comerciales.
- d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía publica.-

Base imponible

Los derechos se fijaran teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.-

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y/o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del enunciado, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo , soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.-

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza, y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.-

Cuando la publicidad y/o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonara la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza.-

Contribuyentes:

Considerase contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que, con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de : marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propias y/o que explote y/o represente o realice alguna de las actividades o actos enunciados anteriormente, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento publico de los mismos.-

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permissionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y/o propaganda y quienes en forma directa o indirecta se beneficien de su realización.-

Forma y términos de pago. Autorización y pago previo

Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los 30 de Junio, o hábil inmediato siguiente de cada año.-

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonaran el derecho anual no obstante su colocación temporaria.-

Previamente a la realizan de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del derecho.-

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.-

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el Angulo superior derecho la intervención municipal que lo autoriza.-


JOHA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL EDV




PANICERES CELESTINO
CONCEJA D.S.R.N. COLL. MARTA FLORENCIA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES CONCEJA D.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Permisos renovables

Los permisos serán renovables con el solo pago del derecho respectivo; los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se consideraran desistidos, no obstante subsistida la obligación de pago de los responsables hasta que La publicidad y/o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.-

Publicidad sin permiso

En los caso en que La publicidad y/o propaganda se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en el lugar distinto autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el municipio a través de la secretaria que corresponda podrá disponer la remoción o borrado del mismo, con cargo a los responsables.-

Retiro de elementos

El municipio queda facultado para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo solidario a los responsables, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con lo términos de la autorización.-

Restitución de elementos

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y deposito.-

Artículo 16: La publicidad y/o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al publico: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc. Y demás sitios de acceso al publico , ya sea estén en los tablonos, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales; **se abonaran, por año, por metro cuadrado y fracción los importes que al efecto se establecen:**

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, kioscos, vidrieras)	\$ 720.00.-
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, kioscos, vidrieras)	\$ 720.00.-
Letreros salientes por faz	\$ 432.00.-
Avisos salientes por faz	\$ 720.00.-
Avisos en sala de espectáculos	\$ 720.00.-
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos	\$ 720.00.-
Avisos en columnas o módulos	\$ 720.00.-
Aviso realizados en vehiculos de reparto, carga o similares	\$ 720.00.-
Avisos en sillas, mesas, sombrillas, parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción	\$ 720.00.-
Murales (Por cada diez Unidades)	\$ 720.00.-
Avisos proyectados (Por unidad)	\$ 780.00.-
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	\$ 720.00.-
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 630.00.-
Publicidad móvil por mes	\$ 774.00.-
Publicidad móvil por año	\$ 1.440.00.-
Avisos en folletos cada 500 unidades y por día	\$ 720.00.-
Publicidad oral, por día y por unidad (*)	\$ 720.00.-
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 540.00.-
Volantes, cada 500 unidades o fracción	\$ 720.00.-
Por cada publicidad y/o propaganda no enumerada precedentemente por unid. o M 2	\$ 870.00.-
Casilla o cabinas por unidad y por año	\$ 1080.00.-

(*) Queda supeditada a respetar los horarios que a continuación se expresan:

Joha Elisa Hernandez
CONCEJAL F.D.V.



Panices FLORENCIA
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Verano de Noviembre a Abril - Mañana de 11 a 12 Hs. Tarde de 19 a 21 Hs.

Invierno: de Mayo a octubre - Mañana de 11 a 12 Hs. Tarde de 19 a 21 Hs.

Queda terminantemente prohibido la colocación de parlantes con publicidad de radios o músicas hacia la vía pública.-

Artículo 17: Cuando los anuncios citados anteriormente fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementan en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados un 20 % (veinte Por ciento) mas, y si fuese con aparatos de vuelo se incrementarían en un 100% (Ciento por Ciento).-

Artículo 18: En caso de que la publicidad anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos se incrementan o tendrán un recargo de un 100% (Ciento por Ciento).-

Artículo 19: Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como así también los beneficiarios.-

TITULO VI

Derechos de Venta ambulante

Artículo 20 : Los vendedores ambulante abonarán por día las siguientes tasas:

- verduleros c/acoplado de tracción
Sangre con o sin altoparlante, bocina la suma de.....\$ v/ Ord. 8/98
- Verduleros u otros con vehículos con o sin
Altoparlante la suma.....\$ v/ Ord. 08/98
- Carpa de Feriantes x metro cuadrado y por día.....\$ **NO SE AUTORIZAN**

TITULO VII

Derechos de oficina

Artículo 21: Por cada servicio a que se refiere este titulo se deberá abonar los siguientes Derechos:

Tramitaciones

- 1- Por cada actuación administrativas.....\$ 200.00.-
- 2- Solicitud expediente archivado.....\$ 200.00.-
- 3- Solicitud resoluciones tomada.....\$ 150.00.-
- 4- Certificado de libre deuda por cada lote.....\$ 200.00.-
- 5- Duplicado recibo o certificado varios.....\$ 200.00.-
- 6- Otorgamiento de cada libreta Sanitaria.....\$ 70.00.-
- 7- Oficio Judiciales.....\$ 200.00.-
- 8- Por cada ejemplar Ordenanza Impositiva.....\$ 280.00.-
- 9- Por cada copia de planos (zona rural y urbana).....\$ 350.00.-
- 10- **Por cada carnet de conductor.**
 - A) **tipo común** (para automóviles y pick-up // con remolques, casillas y/ o trailers) para mayores 18 años.....\$ 200.00.-
 - A(1) **Tipo común a partir de los (17 años)** (1 Años).....\$ 200.00.-
 - B) **Tipo Profesional** (para camiones de todo tipo. mas items anterior únicamente a Personas mayores de 21 (veintiún) años\$ 300.00.-
- 11- **Por cada duplicado** carnet conductor 50%.....\$ 200.00.-
- 12- **certificado de carnet en tramite** por 10 (diez) días corrido la suma\$ 200.00.-

DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL E.P.V.



PANICERES RÍO DOLORES CELESTINO SOLLUMAITI FLORENCIA
CONCEJAL E.S.R.N. CONCEJAL E.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

(En caso de categoría "D" Transportes de personas, deberá presentar todo lo anterior mas **CERTIFICADO MEDICO PSICOFISICO**.-

13- Los carnet de conductor se entregarán a las Personas que presenten la siguiente documentación:

- 1) CERTIFICADO DE SALUD.-
- 2) CERTIFICADO DE VISTA.-
- 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (POLICIA).-
- 4) FOTOCOPIA DE D.N.I. QUE CONSTE DOMICILIO ACTUAL EN EN LA LOCALIDAD DE CERVANTES.-
- 5) 2 FOTOS 2 X 2.-
- 6) PRUEBA DE MANEJO, A CARGO DE PERSONAL MUNICIPAL.-
- 7) LIBRE DEUDA JUZGADO DE FALTAS.-

y por la edad las siguientes duraciones.

- por cinco (5) años hasta los 67 años.-
- por tres (3) años a partir de los 68.-
- por dos (2) años a partir de 70.-
- por un (1) año a partir de 72.-
- las tarifas serán aplicadas proporcionalmente al termino de la duración

TITULO VIII

Derecho de catastro

Artículo 22: De acuerdo a los establecido por el titulo Xiv de la ordenanza Fiscal, fijándose Como derecho de catastro, los siguientes:

A)- Visación de Planos y certificaciones

- 1- por Visación de planos de proyectos que den origen a una modificación parcelaria, ratifiquen la ya existente incorporen nuevas parcelas o por estudio y otorgamiento de una copia visada\$ 250.00.-
 - 2- Por registro de planos aprobados de mensuras y Subdivisión con apertura de folios en concordia con las Modificaciones parcelarias originadas . Por cada una de Las parcelas o subparcelas de unidades funcionales que Se originen.....\$ 200.00.-
 - 3-Por cada certificado de numeración, ubicación o Dimensiones de inmuebles.....\$ 150.00.-
 - 3- Por cada certificado de nomenclatura parcelaria.....\$ 150.00.-
 - 4- Por inscripción de títulos por cada parcela que Figure en escritura o boleto.....\$ 150.00.-
 - 5- Por aprobación de **LOTEOS PRIVADOS**..(**).....\$ 8.00.-
- (**) **Por metro cuadrado de superficie por parcela nueva.-**

B) Copias heliográficas y aprobación de planos :

- 1- Por cada copia de planos, planta urbana chico\$ 200.00.-
- 2- Por cada copia de plano, planta urbana grande Y rural\$ 250.00.-

DORA ELISA HERNÁNDEZ
FISCAL EDV



CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

COLLETTA MARI FLORENCIA
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

- 3- Por cada copia de plano ejido municipal chico..... \$ 150.00.-
 - 4- Por cada copia de plano de cualquier medida
Existiendo original en archivo el metro cuadrado.....\$ s/v
 - 5- Por cada copia de plano de vivienda económica\$ s/v
- C) chapa domiciliaria.....\$ s/v

TITULO IX

Derecho de Construcción

Artículo 23: De acuerdo a lo establecido por el C. D.,
Se fija el derecho de inscripción a las
Empresas constructoras y/o empresas e
Instaladora matriculados en la municipalidad
De conformidad a la siguientes escala por año.-

- A) Empresas 1ra categoría.....\$ 3.000.00.-
- B) Instaladores 1ra categoría.....\$ 2.500.00.-
- C) Empresa de 2da categoría\$ 2.000.00.-
- D) Instaladores 2da categoría.....\$ 1.200.00.-
- E) Empresas de 3ra categoría.....\$ 1.750.00.-
- F) Instaladores 3ra categoría.....\$ 1.020.00.-

Artículo 24: Las solicitudes de construcción ampliación o
Modificación de cualquier naturaleza o
Valor comprendida dentro de la Ordenanza
General de construcciones deberán hacerse
En un sellado Municipal de\$ 500.00.-

Artículo 25: Los derechos de estudio, aprobación, inspección
Y revisión de planos a que se refiere la
Ordenanza General de Construcción se fijan
Según las siguientes escalas:

- B- Visación de planos para tramitación
Ante terceros.....\$ 70.00.-
- C- Por aprobación de planos :
 - 1- Hasta 20 m2 cubiertos de
construcción.....\$ 430.00.-
 - 2- D mas de 20 m2 y hasta 50 m2 de
construcción.....\$ 720.00.-
 - 3- De mas de 50 m2 y hasta 80 m2 de
construcción.....\$ 1.100.00.-
 - 4- De mas de 80 m2 y hasta 110 m2 de
construcción.....\$ 2.000.00.-
 - 5- De mas de 110 m2 y hasta 200 m2 de
construcción\$ 2.600.00.-
 - 6-De mas de 200 m2 pagara el inciso
5to , (mas).....\$ 2200.00.-
- C)- Las construcciones comunes de planta
Baja abonara por metro cuadrado de
Superficie cubierta o entrepiso.....\$ 8.00.-




 DORA ELISA HERNANDEZ
 CONCEJAL PRV


 PANICERES RODOLFO CELESTINO
 CONCEJAL J.S.R.N.
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


 COLL MARIA DOLORES
 CONCEJAL J.S.R.N.
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

- D) - Las construcciones de planta alta o de Hormigón armado y otro especiales Abonarán por metro cuadrado.....\$ 8.00.-
- E)-Las construcciones de galpones Industriales O depósitos de mas de 200 m2 abonaran Por metro cuadrado\$ 8.00.-
- F)- Para aprobación de planos y derechos de Inspección de bóvedas o panteones.....\$ 300.00.-
- G)- Por cada metro cubico de volumen de Piletas en general.....\$ S/V
- H)-Por cada chapa de permiso de construcción\$ S/V

Artículo 26: En caso de reparaciones, refacciones , Etc. Se abonará un derecho igual al 2% del Presupuesto en caso de no presentar presupuesto se cobrara como obra nueva según Art.36.

Artículo 27: Se fija para el otorgamiento de la línea Municipal y/o nivel de vereda, el metro Lineal de frente en\$ 25.00.-

Artículo 28: Por permiso de apertura de zanja u ocupación De la via pública para conexión de gas, agua Corriente, cloaca u otro servicio se Abonara por día\$ 200.00.-

Artículo 29 : Los certificado finales de obra se cobrara Hasta 100 m2 de sup. Cubierta\$ 280.00.-

Artículo 30 : Por la apertura de zanjas en las calles publicas Para conexiones de gas , agua corriente, cloacas Y otro servicios se cobrará.
 A- En calzada de tierra\$ 600.00.-
 D- En calzada de hormigón por rotura de Pavimento.....\$ 2.000.00.-

Conexiones eléctricas

Artículo 31 : Los derechos de inspección y revisión de Planos para instalaciones eléctricas nuevas O de ampliaciones , se abonara\$ S/V

Artículo 32: Los derechos de inspección final sobre Certificados serán

- A- Domiciliarios.....\$ S/V
 B- Comercial.....\$ S/V
 C- Industrial\$ S/V

Handwritten signature
 DORA ELISA HERNANDEZ
 CONCEJAL E.P.V.



Handwritten signature
 BARRICERES RODRIGO CELESTINO
 CONCEJAL J.R.R.N.
 MUNICIPALIDAD DE CERVENTES

Handwritten signature
 COLL MARIA FLORENCIA
 CONCEJAL S.R.N.
 MUNICIPALIDAD DE CERVENTES

mó, sea para construcción refacción,
Ampliación y/o cambio de destino de la
Suma de.....\$ S/V

TITULO X
Derechos de Cementerio

Artículo 34: Los derechos de cementerio se abonaran, de acuerdo
A la siguiente escala:

- A- Derecho de inhumación en tierra250.00 Samce
- Por 5 (Cinco) años.....1.100.00 Samce
- B- Derechos de inhumación en nicho300,00.- Samce
- Por 5 (Cinco) años.....1.300.00 Samce
- C- Derechos de inhumación en panteón y
Bóveda.....\$ 300.00 Samce
- D-Exhumaciones.....\$ 300.00 Samce

Artículo 35: Los terrenos para panteones o bóvedas de 1ra
Categoría en fracciones de 3 por 4 metros
Cuadrado.....\$ S/V-
Debiéndose edificar obligatoriamente dentro
Del año de compra, caso contrario quedara
Anulada con perdida de los derechos abo-
nados.

Artículo 36: Quedan eximidos del paso del derecho que establece el presente articulo los pobres
De solemnidad.

Artículo 37: La construcción de panteones, bóvedas,
Colocación de lapidas, queda sujeta a los
Siguietes aranceles:
A- Sepultura en tierra\$ (1 Samce) -
B- Bóveda.....\$ (1 Samce)

TITULO XI

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 38: Por los conceptos que a continuación se detallan
Se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o
Superficie por empresa de servicio publico con cables cañerías,
O cámaras.....\$ 1.200.000.-
(Por año).-

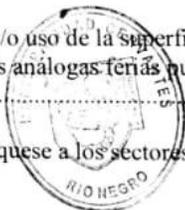

b) La ocupación y/o uso del espacio, subsuelo o
Superficie por particulares o entidades no comprendidas en el
Anterior , con instalaciones de cualquier clase en las condiciones
Que permitan las respectivas ordenanzas.....\$ 600.00.- (Por año)

c) La ocupación y/o uso de la superficie con
Mesas , sillas kioscos instalaciones análogas ferias puestos
Metegoles etc.....\$ ---

Artículo 39°: Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.---

PANICERES RODOLFO DELESTINO CONCEJAL J.S.R.
CONCEJAL J.S.R. MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL F.D.V.

CLAUDIA MONTANARI
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES





Municipalidad de Cervantes
Río Negro

CERVANTES, 06 DE FEBRERO DE 2017

**“RESCISION DE CONTRATO A OBRAS FINANCIADAS
POR LOS PROGRAMAS FEDERALES DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS”
ORDENANZA N° 001/17.-**

VISTO.-

El “Convenio de Rescisión De Acuerdos Correspondientes a Obras Financiadas por los Programas Federales de Construcción de Viviendas en Cervantes” celebrado entre la Secretaría De Vivienda y Hábitat del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda de La Nación y el Municipio de Cervantes en el año 2016.-

CONSIDERANDO

Que en fecha 2 de julio del año 2016. Se celebró entre la Secretaría De Vivienda Y Hábitat Del Ministerio Del Interior, Obras Públicas Y Vivienda de La Nación y el Municipio de Cervantes el “Convenio Correspondientes A Obras Financiadas Por Los Programas Federales De Construcción De Viviendas En Cervantes”

Que allí las partes acordaron rescindir los Acuerdos Particulares suscriptos entre la ex Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de La Nación y el Municipio de Cervantes,

Que los motivos descriptos en los considerandos de dichos convenios se reproducen a continuación:

“Que oportunamente “LAS PARTES” suscribieron convenios específicos de financiamiento en el marco de los Programas Federales de Construcción de Viviendas en el Municipio de Cervantes (RN) con la ex Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Que ante la modificación del contexto socioeconómico en que fueron suscriptos los convenios, el cumplimiento del Proyecto se torna de imposible cumplimiento ante las diferencias económicas existentes entre los costos originalmente previstos y los actuales precios de mercado y el valor de la mano de obra;

Que la imposibilidad en el cumplimiento del objeto del citado Acuerdo pone en riesgo las importantes inversiones realizadas hasta el momento por

PANICELES

JOHA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV
COLL, N.F.



MIGUEL A. MORAS
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

el estado, en tanto las construcciones logradas se encuentran en riesgo cierto de degradación por abandono o pérdida por posibles robos, o lo que es peor, expuestas a la ocupación irregular;

Que por otra parte, se retrasa la posibilidad de un importante número de personas puedan habitar una vivienda digna, cumplimentando el esfuerzo del estado para resolver el cuantioso y estructural déficit habitacional existente;

Que al mismo tiempo, esta situación impide que se genere un nuevo proyecto en la localidad hasta tanto esta obra no sea finalizada;

Que es necesario reimpulsar este emprendimiento paralelamente a la realización de un análisis pormenorizado de los avances de obra logrados, los certificados emitidos y las transferencias financieras y pagos realizados;"

Que en este escenario según lo informado por la Secretaría de Obras Publicas municipal- se encuentran pendientes las siguientes obras de construcción de viviendas que fueran enmarcadas en los programas federales celebrados entre el Municipio y la ex Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y para la construcción de un total de **225 (DOSCIENAS VEINTICINCO)** viviendas en la localidad:

Obra 43 Viviendas Empresa Eca

Obra 48 Viviendas Empresa Eraiki

Obra 44 Viviendas Empresa Baskir

Obra 90 Viviendas Empresa Baskir.-

Que en aquel convenio (clausula CUARTA) la Secretaría De Vivienda Y Hábitat Del Ministerio Del Interior, Obras Públicas Y Vivienda de La Nación se comprometió a continuar con las obras objeto de los convenios que se rescindieron, entregando la posesión de los inmuebles en el momento de la firma de nuevas actas de inicio obras en las fechas que la Secretaría nacional lo indique.

Que de acuerdo a lo informado por **la Secretaría De Vivienda Y Hábitat Del Ministerio Del Interior, Obras Públicas Y Vivienda de La Nación**, las obras de construcción de planes habitacionales pendientes, entre ellas las citadas serán continuadas por la Nación y el gobierno provincial a través del Instituto Provincial Para la Vivienda (IPPV)

Que en estos términos, como ya no se encuentran vigentes los programas federales habitacionales nacionales implementados por la ex Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación , y dado que el Municipio no seguirá con las obras publicas del tipo si no será Nación y/o la Provincia, corresponde rescindir los contratos oportunamente celebrados entre el Estado municipal y las empresas constructoras de los

Wmms
PANICER

Col M.F.

Elisa Hernandez
DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV



Claudia Montañano
CLAUDIA MONTAÑANO
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

planes habitacionales federales, (adjudicatarias en las correspondientes licitaciones) en el marco de los otrora referidos Planes Federales de construcción de vivienda.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: Autoriza al Intendente Municipal a celebrar los respectivos convenios de rescisión entre el Municipio y las empresas constructoras referidas en los considerandos, conforme los fundamentos expuestos.-

Artículo 2: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.-

[Handwritten signature]
PANICERES

[Handwritten signature]
COLL, M.F.

[Handwritten signature]
LUHA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL F.P.V.



[Handwritten signature]
Miguel A. Moray
CONCEJAL F.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Handwritten signature]
CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

Cervantes, 20 de marzo de 2017-

**“modificar ordenanza 005/09,
Valores de contrataciones directas en
Obras publicas”**

ORDENANZA N° 002/ 017

VISTO:

Que es necesario dictar la norma legal que permita realizar contrataciones en general y las relacionadas a obras públicas, que la última modificación de valores se realizó en abril del año 2009; y,

CONSIDERANDO:

A través de lo publicado en el boletín oficial de la provincia de Río Negro, de fecha 16 de octubre de 2014, mediante la resolución 007 del concejo de obras públicas de la provincia de Río Negro.-

Que estos valores fueron modificados en la provincia de Río Negro en el mes de junio del año 2012, donde la Municipalidad de Cervantes no actualiza por ordenanza los Montos establecidos;

Que en este último tiempo los incrementos de costo en la industria de construcción y montos de personal a aumentado notablemente.-

Que las normas provinciales prevén la diferenciación en los montos, según se trate de contrataciones en general, o de contrataciones en Obras Publicas;

Que no existen antecedentes que establezcan, los procedimientos de contrataciones según las atribuciones establecidas en el Art. 16 de la Carta Orgánica Municipal;

Que dicha adhesión fue tratada y aprobada por unanimidad en reunión del **H. C. D.** del día 20 de marzo de 2017, según **Acta N° 003/017.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): modificar los montos de la ley Provincial N° 286 "LEY DE OBRAS PUBLICAS". Aprobada por Decreto provincial N° 686 /62 y sus modificaciones, por decreto los importes que se indican a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>IMPORTE (S) PESOS</u>
CONTRATACION DIRECTA	21° - AP. 3°	\$ Hasta 94.274,32.-
CONCURSO DE PRECIOS	21° - AP. 1°	\$ Hasta 1.468.503,81.-
LICITACION PRIVADA	21° - AP. 2°	\$ Hasta 2.869.668,80.-
ARTICULO	21°	\$ Hasta 2.869.668,80.-
LICITACION PUBLICA		\$ Desde 3.443.602,56.-

ARTICULO 2°): Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido, archívese.


NICERES RIVERA CELESTINO
CONCEJAL U.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


GOLL MARIA FLORENCIA
CONCEJAL U.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


JORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV


Miguel Est. Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes
Rio Negro

Cervantes, 01 de abril de 2017.-

**MODIFICACION DEL MARCO TARIFARIO
DEL SERVICIO DE TAXIS Y RADIO TAXIS
ESTABLECIDAS POR ORDENANZA 002/014.
ORDENANZA N° 003/017**

VISTOS:

Ordenanza 002/14.

CONSIDERANDO:

En atención a la inflación que atraviesa nuestro país y las consideraciones efectuada por los prestadores del servicio de taxis y radio taxi mediante nota formalmente presentada ante este H.C. M. referente a los costos y la rentabilidad del servicio, es que resulta imprescindible analizar y rever el marco tarifario establecido mediante Ordenanza N°002/014.

Habiendo sido detenidamente examinados por este Concejo Municipal los argumentos esgrimidos por los prestadores de servicio, así como la realidad fáctica que se atraviesa, se arriba a la conclusión de que resulta necesario modificar las tarifas unificadas establecidas para el servicio de taxis y radio taxis mediante ordenanza 002/014.

Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/17, se trató el tema;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES,
SANCIONA Y PORMULGA CON FUERZA DE:**

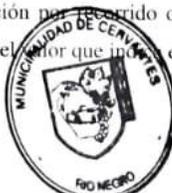
ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifíquese el art. 6 de la ordenanza N°002/014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El marco tarifario del servicio de taxis y radio taxis comprende: la bajada de bandera para la iniciación del viaje (equivalente al valor de quince (20) fichas, la cantidad de fichas caídas por cada cien (100) metros recorridos y por cada minuto de espera (equivalente al valor de una (2,00) ficha).

El reloj taxímetro, debe indicar obligatoriamente la tarifa aprobada por el municipio, tanto en concepto de bajada de bandera como la acumulación por recorrido o tiempo de espera. El precio final que se cobre al usuario, en ningún caso podrá superar el valor que indique el reloj.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Artículo 2) Modifíquese el art.7 inc. c) de la Ordenanza Municipal N°002/014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El marco tarifario para el servicio de taxis y radio taxis es el que se establece a continuación:

- * El valor de la ficha se establece en \$2.00 (PESOS DOS).
- * Bajada de bandera \$ 20,00 (pesos veinte).-
- * Recorrido de 100 metros, una ficha equivalente a \$2,00 (pesos dos)
- * Espera: cada sesenta segundos, una ficha equivalente a \$ 2,00 (pesos dos).

Que la presente ordenanza entrara en vigencia desde el 1° de Abril del año 2017 hasta el 1° de abril del año 2018, donde se tratara nuevamente la modificación de valores.-

Las modificaciones que se refieran al valor de la ficha serán dispuestas mediante Ordenanza." -----

ARTICULO 3°: El incumplimiento a cualquiera de los artículos establecidos por la presente ordenanza o por la Ordenanza N° 002/014 o 018/014, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en las ordenanzas regulatorias de la actividad y en el Código de Faltas Municipal por la autoridad de aplicación" -----

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-----



Miguel A. Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Claudia Montanaro
CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Dora Elisa Hernandez
DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV

[Signature]

[Signature]



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

CERVANTES, 17 DE ABRIL DE 2017.-

**“TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN”
y “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”**

ORDENANZA N° 004/17

VISTO:

Los montos vigentes para la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”:

y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.-

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

Que esto fue tratado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberantes el día 17 de abril de 2017.-



POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1º: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000)** por única vez y por cada estructura portante.-

b) **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$66.000)** anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.-

Artículo 2º: LA presente Ordenanza entrará en vigencia al 17 de abril de 2017.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-



[Handwritten signature]
DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL F.D.V.

[Handwritten signature]
CLAUDIA MONTANAHI
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

[Handwritten signature]



Municipalidad de Cervantes
Rio Negro

Cervantes, 17 de abril del 2017.-

**"AUTORIZAR A LA EMPRESA ZIGMA
A CONTINUAR CON LA CONSTRUCCION
DE LAS VIVENDAS DEL PROGRAMA
FEDERAL DE CONTRUCCION DE VIVIENDAS**

ORDENANZA: 005 /017

VISTO:

La correspondiente rescisión entre el Municipio de Cervantes y la empresa constructora BASZQUIR CONTRUCCIONES, del Programa Federal de Construcción de Viviendas y la ordenanza 001/17 de fecha 06 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que allí las partes acordaron rescindir los Acuerdos Particulares suscriptos entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de La Nación y el Municipio de Cervantes;

Que la empresa **BASZQUIR CONTRUCCIONES**, no cuenta con la sustentabilidad financiera para afrontar la finalización de la construcción de 90 viviendas e infraestructura Barrio Ferrocarril y Barrio Colonia Fátima" suscripto el 18.08.2011 en el marco de la licitación pública nº 002 y 003/011, a través de la subsecretaría de desarrollo urbano y vivienda de la nación y la construcción de 44 viviendas e infraestructura básica (red de agua y cloacas) barrio colonia Fátima de Programa Federal de construcción de viviendas techo digno", suscripto el 12.03.2015, en el marco de la licitación pública nº 002/2014, a través de la subsecretaría de desarrollo urbano y viviendas de la nación.-

Que es una necesidad emergente para esta administración finalizar con estas viviendas, ya que es ineludible entregar estas a sus beneficiarios.-



[Firmas manuscritas]
NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
COLONIA FATIMA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Que además se firma la rescisión del contrato con la empresa BASZKIR CONSTRUCCIONES, con fecha 30 de marzo del 2017.-

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y vivienda de la Nación, las obras de construcción de planes habitacionales pendientes, será continuado por la Nación y el gobierno provincial a través del Instituto Provincial Para la Vivienda (IPPV).-

Que esta administración ya ha acordado los términos con la empresa ZIGMA S.A, para la continuidad de las viviendas antes mencionadas, correspondientes al Plan Federal Techo Digno;

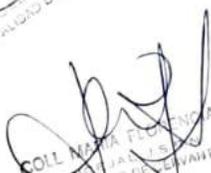
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1: Autorizar a la empresa ZIGMA S.A, a dar continuidad a la construcción de 90 viviendas e infraestructura barrio ferrocarril y Barrio Colonia Fátima; y construcción de 44 viviendas e infraestructura básica (red de agua y cloacas) Barrio Colonia Fátima, con la cual ya se ha acordado formas y consideraciones de trabajo;

Artículo 2: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido archívese


DANIEL A. ESTRELLA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


COLL MERA FLORENCIA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES




MIGUEL A. MORA
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


DORA ELISA HEHNANDEZ
CONCEJAL FPV


CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Cervantes, 24 de abril de 2017.-

“DECLARAR DE INTERES CULTURAL Y MUNICIPAL EL LIBRO ESCRITO POR LA PROFESORA CERVANTINA PAOLA VANINA DIMARTINO, DENOMINADO POR LOS SIGLOS DE LOS SIGLOS”

ORDENANZA N°06/017.-

VISTO:

Que resulta de interés Cultural y Municipal el libro presentado por la Profesora Paola Vanina Di Martino.-

CONSIDERANDO:

Y a sabiendas de la situación problemática y grave de la naturaleza mundial, no sumamos con sumos interés para que este material hecho con tanta dedicación, trabajo de investigación y estudio, este cuando antes en manos de toda la ciudadanía, augurando y promoviendo estos aportes de todos, más aun de una vecina, profesora y trabajadora Cervantina.-

POR ELLO:
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º- Declarar de interés cultural el libro escrito por la profesora Vanina Di Martino, denominada “por los siglos de los siglos...continuación”.-

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

Dora Elisa Hernandez
DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL F.P.V



Miguel A. Moray
CONCEJAL F.P.V
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Claudia Montañán
CLAUDIA MONTAÑAN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

CERVANTES, 15 MAYO DE 2015

"INGRESO Y EGRESO TRANSITO PESADO"

ORDENANZA N° 007 /17

VISTO:

La necesidad de ordenar el ingreso y egreso del tránsito pesado a la ciudad de cervantes y el incremento en la circulación de camiones de gran porte y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Municipio ordenar todo lo que atañe a las normas urbanísticas;

Que el ordenamiento de vehículos pesados debe formar parte del reordenamiento integral del tránsito vehicular;

Que actualmente y desde hace varios años, el flujo de camiones que ingresan a la ciudad se ha incrementado enormemente.

Que hoy en día el transporte pesado y su circulación por el ingreso principal y las calles de la ciudad genera deterioro de calles e incomodidad del tránsito menor y transeúntes;

Que también a diario se observa la circulación de transporte de camiones fruteros, con termos y acoplados, con áridos y ladrillos, sin contemplación de normas que restrinjan la misma.-



Miguel A. Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Panices Roldán Celestino
CONCEJAL S.P.R.M.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Soll M. A. Lorenza
CONCEJAL S.P.R.M.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1º: La presente ordenanza regula el ingreso y egreso de los vehículos pesados.

Artículo 2º: Defínase como "vehículo pesado" a camiones con acoplados, semis y bateas.-

Artículo 3º: Se establece como norma de circulación única y exclusiva de ingreso y egreso de los vehículos pesados por calle J. J. Urquiza.

Artículo 4º: PROHIBASE el ingreso, egreso y estacionamiento en el acceso de calle Hipólito Irigoyen en toda su extensión.

Artículo 5º: PROCÉDASE a la señalización correspondiente de circulación y restricción de Tránsito Pesado.

Artículo 6º: Los incumplimientos a la presente ordenanza serán sancionados con multas de 100 (cien) a 1000 (mil) SAMCE, duplicándose en caso reincidencia.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.-


PANICERES RODOLFO PELEGRINO
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


COLLI MATIA FLORENCIA
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES




Miguel A. Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES


DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

CERVANTES, 15 MAYO DE 2015

"NOMBRE DE CALLES"
ORDENANZA N° 008 /17

VISTO:

La carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno legislar por la imposición de nombres a las calles de los 64 lotes entregado de Barrio Puente Cero, que hasta el presente no cuentan con ella;

Que al imponer el nombre se cumple con una doble finalidad cual es designar nombres a las calles para facilitar el envío de correspondencia y notificaciones a los vecinos, y por otro lado continuar con la metodología de los nombres de países que lleva el barrio.-

Que en sesión ordinaria del día 15/05/17, se trató este tema;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º): DESIGNAR con los nombres de **ITALIA, URUGUAY, PARAGUAY, BOLIVIA**, a las calles de los 64 lotes de Barrio Puente Cero de la ciudad de Cervantes.-

ARTICULO 2º): Comunicar a la secretaria de Obras públicas para su ejecución;

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

CONSEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SECRETARÍA DE
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Miguel A. Moray
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Johana Elisa Hernández
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Claudia Montañal
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

Cervantes, 29 de Mayo de 2017

"CONFORMAR JUNTA DE CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA"

Ordenanza N°009/017

VISTO

La ley Provincial n° 811;

CONSIDERANDO

Que la ley provincial 811 establece que para aplicar el regimen disciplinario a los agentes municipales, debe instruirse sumario previo a cargo de la Junta de Calificaciones y Disciplina.

Que corresponde entonces, conformar la Junta de Calificaciones y Disciplina de la Municipalidad de Cervantes.

Que de acuerdo al articulo 25 de la ley 811, y según la estructura del Municipio, la Junta de Calificaciones y Disciplina podrá conformarse por un (1) miembro representante de los empleados municipales, por un (1) representante del Municipio y presidida por un (1) letrado designado por el Ejecutivo municipal.

Que se estima resulta el supuesto del referido art 25 de la ley 811 el supuesto aplicable al Municipio de Cervantes, por cuanto es la que se ajusta a la estructura y cantidad de agentes municipales activos, estimando que un mayor numero de miembros se justifica para una Institución municipal mas compleja y con mayor nomina de personal.

Que asi las cosas, corresponde llamar a elecciones de los agentes municipales para seleccionar a un representante del personal en la Junta de Calificaciones y Disciplina.

Que segun el articulo 24 de la ley 811 la elección es directa por parte del personal, por voto secreto y obligatorio y a simple pluralidad de sufragios

Que por lo expuesto se considera pertinente fijar como fecha de elecciones el dia 12 de junio del corriente año, teniendo los agentes hasta el 7 de junio para presentar los correspondientes listas de postulantes.

Que las listas de postulantes deberán ser presentadas en mesa de entrada municipal hasta el día 07 de junio de 2017, a las 10 horas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Miguel A. Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



CONCEJAL SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Firma manuscrita]
CONCEJAL SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Que la lista debe estar conformada por dos postulantes, un titular y un suplente de aquel.

Que los requisitos para ser postulante es ser empleado -planta transitoria o permanente del Municipio- con antigüedad en la planta municipal minima de dos años, segun art 24 de la ley 811

Que el acto eleccionario será llevado a cabo en el edificio central del Municipio, el día 12 de junio, en horario matinal, entre las 07:30 hs a 13:30 hs.-

Que asimismo para llevar a cabo el acto eleccionario del representante del personal municipal en la Junta de Calificaciones y Disciplina, corresponde seleccionar una la Junta Electoral Ad-hoc , el cual será integrado por tres miembros electos por la nomina completa del Municipio, tanto de la planta politica como de agentes municipales.

Que la Junta Electoral Ad Hoc tendra las facultades suficientes para resolver en unica instancia los conflictos y planteos que lleguen a suscitarse con motivo del acto eleccionario

Que a su vez, podrán estar presentes como fiscales de mesa del acto eleccionario, los postulantes o su representante designado al efecto

Que asimismo de acuerdo al art 24 de la ley 811, deberá designarse a los restantes miembros de la Junta de Calificaciones y Disciplina, los cuales serán electos por el Ejecutivo municipal, facultandose al mismo para realizar todos los actos pertinentes para ello.

Que debe hacerse saber que conforme el art 24 de la ley 811, llos miembros de la Junta de Calificación y Disciplina durarán un (1) año en sus mandatos pudiendo ser reelectos y será presidida por un letrado designado por el Concejo Municipal.

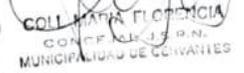
Que asimismo, los miembros de la Junta se desempeñarán ad-honorem con excepción de presidente cuando el mismo no sea funcionario municipal, reconociéndose los gastos originados en el cumplimiento del mandato.

Que en cuanto el funcionamiento de la Junta de Calificaciones y Disciplina será aplicable lo dispuesto en la ley 811, en particular el Capitulo IX cc y ss; ello sin perjuicio del Reglamento que llegue a dictar la propia Junta de Calificaciones y Disciplina.









Miguel A. Moray
CONCEJAL PRV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

POR ELLO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Llamar a elecciones para el día 12 de junio de 2017, a los fines de que los agentes elijan al representante del personal municipal en la Junta de Calificaciones y Disciplina conforme las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente expuestas.

ARTICULO 2º.- Designar como miembros de la Junta Electoral Ad Hoc a las Sras. Dora Hernández, Pelegrina Sabrina, Paola Salazar.-

ARTICULO 3º.- Fijese plazo hasta el 7 de junio para la presentación de las correspondientes listas de los agentes postulantes, los cuales deberán reunir las calidades expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 4º.-Presentar en el transparente Municipal los padrones que habilita los empleados municipales al voto,5 días hábiles antes de las elecciones.-

ARTICULO 5º.- Publíquese, comuníquese y cumplido archívese.-


Municipalidad de Cervantes


Municipalidad de Cervantes




DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV


CLAUDIA MONTAÑERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES


Miguel A. Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes
Rio Negro

Cervantes, 07 de junio de 2017

Sra. Intendente
Claudia Montanaro
S...../D.....:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted con el motivo de presentar los postulantes para ser parte de la junta de disciplina municipal, por este motivo nombramos como miembro de esta junta a los Sres.:

- Galán Damian, DNI 29.642.552 (Titular) Legajo nº 36.-
- Kalasnicoy, Juan Manuel, DNI 35.059.941 (Suplente) legajo nº 88.-

Los mismos fueron elegidos por los empleados de la Municipalidad de Cervantes.-

Sin otro particular y cumpliendo con lo solicitado, saludamos atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
Recibido el día <u>Miércoles 7</u> de
<u>junio</u> de 20 <u>17</u> a
las <u>8:20</u> Hs.
CONSTE.-

 Delegado
CRISTIAN SILVA

Pablo Calmels



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

CERVANTES, 05 DE JUNIO DE 2017

“APROBACIÓN BALANCE 2016”

ORDENANZA N°010/ 017

VISTO:

La nota del 30 de marzo del 2017 proveniente del Tribunal de Cuentas y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en el Artículo 28, de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal, emite la correspondiente nota que manifiesta la aprobación de la gestión, de los movimientos y resultados obtenidos en los Estados Contables conforme a los controles que le competen de la Hacienda Pública Municipal realizados durante el Ejercicio 2016;

Que el Tribunal de Cuentas, al aprobar la rendición de cuentas manifiesta explícitamente que el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Situación del Tesoro, sus Cuadros, Anexos y Notas, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Municipalidad de Cervantes, así como las disponibilidades a esa fecha, de acuerdo a normas vigentes en la materia;

Que es atribución de este Concejo expedirse en la materia en función de lo establecido en el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal; que esto fue tratado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en reunión del día 05 de junio del 2017.-

POR ELLO:

EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA



ARTICULO 1º: Aprobar el Balance anual de esta Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal iniciado el 1 de Enero del 2016 y finalizado el 31 de diciembre del 2016, en todos sus aspectos y de acuerdo a las normativas vigentes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.-



DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV

CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES





Municipalidad de Cervantes
Río Negro

Cervantes, 19 de junio de 2017

**"CONFORMACIÓN JUNTA DE CALIFICACIÓN
Y DISCIPLINA MUNICIPAL"**

Ordenanza N°011/2017

VISTO

La ley Provincial n° 811

CONSIDERANDO

Que la ley provincial 811 establece que para aplicar el regimen disciplinario a los agentes municipales, debe instruirse sumario previo a cargo de la Junta de Calificaciones y Disciplina.

Que corresponde entonces, conformar la Junta de Calificaciones y Disciplina de la Municipalidad de Cervantes

Que de acuerdo al articulo 25 de la ley 811, y según la estructura del Municipio, la Junta de Calificaciones y Disciplina podrá conformarse por un (1) miembro representante de los empleados municipales, por un (1) representante del Municipio y presidida por un (1) letrado designado por el Ejecutivo municipal.

Que se estima resulta el supuesto del referido art 25 de la ley 811 el supuesto aplicable al Municipio de Cervantes, por cuanto es la que se ajusta a la estructura y cantidad de agentes municipales activos, estimando que un mayor numero de miembros se justifica para una Institución municipal mas compleja y con mayor nomina de personal.

Que en la fecha estipulada del 7 de junio del 2017, se presentó una sola lista para cubrir el cargo de integrante de la junta de disciplina municipal, la misma conformada por un suplente y un titular.-

Que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en la ley 811, art.24.-

Que asimismo de acuerdo al art 24 de la ley 811, deberá designarse a los restantes miembros de la Junta de Calificaciones y Disciplina, los cuales serán electos por el Ejecutivo municipal, facultandose al mismo para realizar todos los actos pertinentes para ello.

Que debe hacerse saber que conforme el art 24 de la ley 811, llos miembros de la Junta de Calificación y Disciplina durarán un (1) año en sus mandatos pudiendo ser reelectos y será presidida por un letrado designado por el Concejo Municipal.



Que asimismo, los miembros de la Junta se desempeñarán ad-honorem con excepción de presidente cuando el mismo no sea funcionario municipal, reconociéndose los gastos originados en el cumplimiento del mandato.

Que en cuanto el funcionamiento de la Junta de Calificaciones y Disciplina será aplicable lo dispuesto en la ley 811, en particular el Capítulo IX cc y ss; ello sin perjuicio del Reglamento que llegue a dictar la propia Junta de Calificaciones y Disciplina.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Se designan como integrantes de la junta de Calificación y disciplina conforme a la ley N° 811, a los Sres. Moray Miguel (en representación del concejo Municipal), Silva Santiago (representante legal del Municipio), Galán Damian (este como representante del personal municipal titular) y Kalasnicoy, Juan Manuel (suplente).-

ARTICULO 2° Publíquese, comuníquese y cumplido archívese.-



**DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV**



**CLAUDIA MONTANARI
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES**



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

CERVANTES, 25 DE AGOSTO DE 2017

ORDENANZA 013/017

“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS
Y CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS”

VISTO:

El estado de deterioro y/o inexistencia de veredas en algunos sectores de la ciudad; y/ o construcción de veredas en materiales no adecuados,

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de reglamentación en materia de construcción de veredas, que establezcan las características y requisitos que deben tenerse en cuenta en relación a su construcción (antideslizantes, color, material ancho de veredas y otras).

Que no puede garantizarse la seguridad de los peatones sin el cuidado y mantenimiento de las veredas

Que es de clara visibilidad la existencia de veredas en cuya construcción no se ha utilizado el material adecuado, veredas deterioradas con roturas, quebraduras, desniveles y hasta la inexistencia de veredas

Que la falta de mantenimiento de las veredas perjudica la circulación peatonal, suscitando continuos accidentes a causa del mal estado que presentan las mismas.

Que son permanentes e infructuosos los reclamos de vecinos y transeúntes por el alto deterioro en que se encuentran las veredas

Que esta ordenanza, fue tratada y aprobada por unanimidad en reunión del **H. C. D.** De Fecha 28 de Agosto de 2017.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1): todo propietario, poseedor u ocupante de inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de cervantes está obligado a construir en su frente una vereda y conservar en buen estado.

Artículo 2): las veredas se extenderán en todo lo largo del frente y su ancho será hasta el cordón de la calzada.

Artículo 3): las veredas pueden construirse con todo tipo de material con la sola condición de que el material utilizado sea antideslizante.

Artículo 4): en las veredas se deben colocar dos árboles por parcela, la variedad de los mismos quedara a elección del frentista, teniendo en cuenta que estos no dañen veredas, ni cloacas (tener en cuenta no colocar olmos ni sauces que son dos de las especies más invasivas con las raíces)

Artículo 5): las veredas existentes al momento de la sanción de la presente ordenanza que no se ajusten a lo estipulado en el artículo 3 deberán ser refaccionadas y adecuadas con materiales que garanticen su condición de antideslizante.

Artículo 6): se otorga un plazo de 30 días corridos para que el frentista realice la correspondiente refacción y adecuación de la vereda con un antideslizante.

Artículo 7): el incumplimiento de la presente ordenanza será reprimido con multas desde 500 samce a 2000 SAMCE.

Artículo 8): regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.



M. P. Rosendo
Concejal USRN



DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV



Miguel A. Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

Cervantes, 27 de noviembre del 2017
**TASAS POR HABILITACION E INSPECCION
DE ANTENAS DE TELEFONIA FIJA O CELULAR**
ORDENANZA N° 014 /17
(Complementarias de Ord. Impositiva 2018)

VISTO:

Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.-
Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión, que este tema se trató en reunión de concejo del día 27 de noviembre del año 2017.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE CERVANTES
RESUELVE:**

Artículo 1°: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** PESOS SESENTA MIL (\$60.000) por única vez y por cada estructura portante.-

b) **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.-

Artículo 2°: LA presente Ordenanza entrará en vigencia al 1° de Enero de 2018.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, registre y archive.

PANICHERES, CELESTINO
CONCEJAL J.S.P.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL F.D.V.

CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes
Río Negro

CERVANTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

"APROBAR PRESUPUESTO 2018"

ORDENANZA N° 015 /017

VISTO:

Que es necesario contar con la norma legal que permita continuar con las tareas administrativas en el corriente ejercicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el H.C.M, aprobó el proyecto presentado por la secretaria de hacienda, para el presupuesto del año 2018;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1:- APRUEBASE, para el presente ejercicio 2018, el presupuesto adjunto y que forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2:- Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.



Claudia Montanaro
CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Miguel A. Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Doha Elisa Hernandez
DOHA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV

CONCEPTO	VALOR
Planta Permanente	4 800 000,00
Contratados	9 000 000,00
CONSUMO	8 140 000,00
Combustibles y Lubricantes	1 650 000,00
Racionamiento y Alimentos	80 000,00
Utiles y papeleria	230 000,00
Elementos de Limpieza	30 000,00
Vestuario y Articulos de Seguridad	250 000,00
Materiales de Construcción	4 700 000,00
Insumos Informaticos	30 000,00
Pintura y Otros Productos	90 000,00
Camiones Regadores (3)	120 000,00
Motoniveladora	20 000,00
Cargadora	120 000,00
Dodge Volcador	60 000,00
Tractor	10 000,00
Pick-Up Peugeot	10 000,00
Pick-Up Ford	10 000,00
Grúa Eléctrica	15 000,00
Berlingo	60 000,00
Ford 14000 Volcador	70 000,00
Ford 4000 Recolector	15 000,00
Mitsubishi - M Benz	15 000,00
Minicargadora y Barredora	15 000,00
Ford Focus	15 000,00
Tractores Cortadoras de Césped	15 000,00
Renault Kangoo	15 000,00
Otros vehiculos	500 000,00
SERVICIOS	6 470 000,00
Energia Eléctrica	7 000,00
Gas	15 000,00
Teléfonos	25 000,00
Correos	3 000,00
Juridicos	450 000,00
Contables	150 000,00
De informática y Sistemas	50 000,00
Serv. Mant. Edificio	15 000,00
Gastos judiciales multas e indemnizac	50 000,00

TRIBUNAL de CUENTAS
VISADO
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Firma]
CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

[Firma]
A favor de
la Gerencia
Tribunal de
Cuentas



[Firma]
GARCIA MAJURA DAIANA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Transporte	350.000,00
Imprenta, Publicaciones y Reproducción	25.000,00
Primas y Gastos de Seguros	200.000,00
Publicidad y Propaganda	450.000,00
Comisiones y gtos Bancarios	100.000,00
Mantenimiento de Alumbrado Público	1.500.000,00
Recolección de Residuos	50.000,00
Pasajes	15.000,00
Viaticos	80.000,00
Serv. de Ceremonial y Protocolo	200.000,00
Reparaciones Varias	850.000,00
Servicios Varios	1.800.000,00
Lavado y Mantenimiento de Vehiculos	85.000,00
Ayudas Sociales a Personas	2.500.000,00
Ayuda Municipal Mejoramientos Habitacionales	150.000,00
Plan Calor	80.000,00
Becas y Abonos Escolares	250.000,00
Deportes	550.000,00
Cultura	500.000,00
Egresos Comedores	2.000.000,00
Mantenimiento de Edificios Escolares	600.000,00
Transporte Escuelas	4.500.000,00
Insumos Escolares	300.000,00
Subsidios a Intituciones Oficiales	100.000,00
Construcciones en Bs de Dominio Público	700.000,00
Construcciones y reparaciones varias	100.000,00
Conexiones de Gas Domiciliarias	600.000,00
Asfalto sectores varios	7.000.000,00
5 viviendas Programa Habitacional	3.500.000,00
Mejoramientos Habitacionales B° Puelo	10.000.000,00
Acceso a la ciudad Calle Urquiza	1.000.000,00
Acceso calle Ingoyen	1.000.000,00
Pileta Semi Olímpica	1.000.000,00
12 Viviendas Sociocomunitarias	10.000.000,00
Obras Plan Castello	12.000.000,00
Maquinaria/Rodados	1.500.000,00

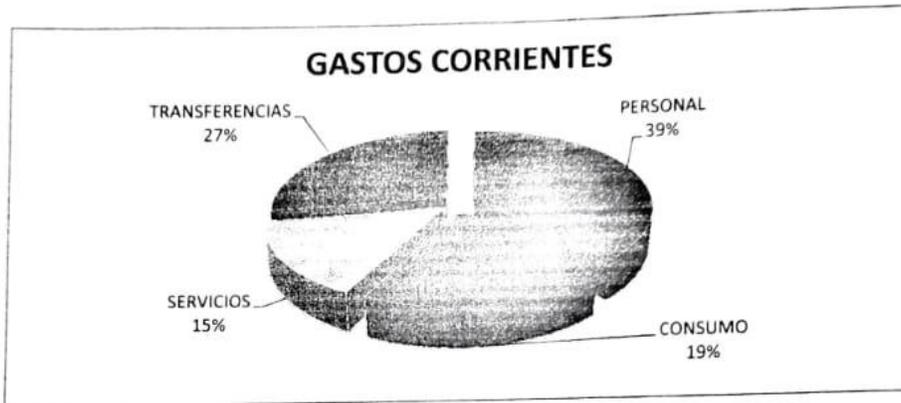
TRIBUNAL de CUENTAS
VISADO
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Firma]
CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES
[Firma]
A. Casco



[Firma]
GARCIA MORA DAIANA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

	42.440.000,00
PERSONAL	16.300.000,00
CONSUMO	8.140.000,00
SERVICIOS	6.470.000,00
TRANSFERENCIAS	11.530.000,00



[Handwritten Signature]
 CLAUDIA MONTANARO
 INTENDENTA
 MUNICIPALIDAD CERVANTES

[Handwritten Signature]
 Francisco
 B. Corral

[Handwritten Signature]
 LAURA VAIANA
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

TRIBUNAL de CUENTAS
VISADO
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CONCEPTO	PROYECTADO 2011
Tasas por Servicios Retributivos	500.000,00
Alumbrado Publico	5.000,00
Derecho Inspeccion Sanitaria	65.000,00
Derecho de Oficina	30.000,00
Derecho de Cementerio	15.000,00
Tasa Camión Volc. y Regador	120.000,00
Tasa Serv. Motoniv. y Cargadora	5.000,00
Tasa Servicio Riego de Calles	60.000,00
Tasa Servicio de Limpieza	40.000,00
Tasa Ejercicio Anteriores	350.000,00
Tasa Vialidad Rural	80.000,00
Vendedores Ambulantes	5.000,00
Multas y Recargos	5.000,00
Ingresos Varios	320.000,00
Tasa Uso Salon Polideportivo	10.000,00
Cooparticipaciones	18.500.000,00
Regalias Petroliferas y Gasiferas	3.500.000,00
Regalias Hidrocarburiferas	2.700.000,00
Coparticipacion Goteo	10.000.000,00
Fondo Federal Solidario (Soja)	1.000.000,00
Ingresos Comedores	2.000.000,00
Mantenimiento de Edificios Escolares	600.000,00
Transporte Escuelas	4.500.000,00
Insumos Escolares	300.000,00
Ampliacion Red Cloacal	6.000,00
Obra Cordón Cuneta	8.000,00
Obra Asfalto	16.000,00
Conexiones de Gas Domiciliarias Provincia	600.000,00
Asfalto sectores varios	7.000.000,00
5 viviendas Programa Habitacional	3.500.000,00
Mejoramientos Habitacionales Bº Puente Cero	10.000.000,00
Acceso a la ciudad Calle Urquiza	1.000.000,00
Acceso calle Irigoyen	1.000.000,00
Pileta Semi Olimica	1.000.000,00
12 Viviendas Sociocomunitarias	10.000.000,00
Obras Plan Castello	12.000.000,00

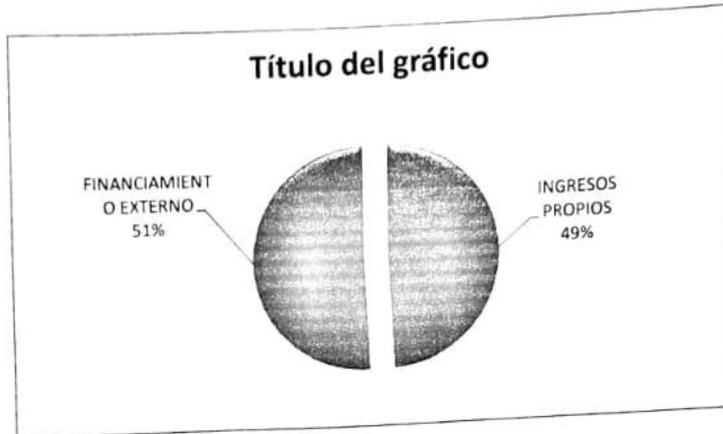
TRIBUNAL de CUENTAS
VISADO
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Signature]
CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES



[Signature]
GARCIA MAURADAIANA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

INGRESOS PROPIOS	44.740.000,00
FINANCIAMIENTO EXTERNO	46.100.000,00



TRIBUNAL de CUENTAS
VISADO
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Signature]
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Signature]
CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

[Signature]
2012





Municipalidad de Cervantes
Río Negro

CERVANTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

“APROBAR PRESUPUESTO 2018”

ORDENANZA N° 015 /017

VISTO:

Que es necesario contar con la norma legal que permita continuar con las tareas administrativas en el corriente ejercicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el H.C.M, aprobó el proyecto presentado por la secretaria de hacienda, para el presupuesto del año 2018;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1:- APRUEBASE, para el presente ejercicio 2018, el presupuesto adjunto y que forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2:- Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.



CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Miguel A. Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Elisabeth Hernandez
DOÑA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV

Cervantes, 14 de diciembre de 2017.-

**MODIFICACION DEL MARCO TARIFARIO
DEL SERVICIO DE TAXIS Y RADIO TAXIS
ESTABLECIDAS POR ORDENANZA 002/014.
ORDENANZA N°016 /017**

VISTOS:

Ordenanza 002/14.

CONSIDERANDO:

En atención a la inflación que atraviesa nuestro país y las consideraciones efectuadas por los prestadores del servicio de taxis y radio taxi mediante nota formalmente presentada ante este H.C. M. referente a los costos y la rentabilidad del servicio, es que resulta imprescindible analizar y rever el marco tarifario establecido mediante Ordenanza N°002/014.

Habiendo sido detenidamente examinados por este Concejo Municipal los argumentos esgrimidos por los prestadores de servicio, así como la realidad fáctica que se atraviesa, se arriba a la conclusión de que resulta necesario modificar las tarifas unificadas establecidas para el servicio de taxis y radio taxis mediante ordenanza 002/014.

Que en Sesión Ordinaria del día 11/12/17, se trató el tema;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES,
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifíquese el art. 6 de la ordenanza N°002/014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El marco tarifario del servicio de taxis y radio taxis comprende: la bajada de bandera para la iniciación del viaje (equivalente al valor de veintidós fichas (22) fichas, la cantidad de fichas caídas por cada cien (100) metros recorridos y por cada minuto de espera (equivalente al valor de una (\$2,20) ficha).



PANICETA DOMINGO CELESTINO
CONCEJO J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

COLLA MARÍA FLORENCIA
CONCEJO J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

El reloj taxímetro, debe indicar obligatoriamente la tarifa aprobada por el municipio, tanto en concepto de bajada de bandera como la acumulación por recorrido o tiempo de espera. El precio final que se cobre al usuario, en ningún caso podrá superar el valor que indica el reloj.-----

Artículo 2) Modifíquese el art.7 inc. c) de la Ordenanza Municipal N°002/014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El marco tarifario para el servicio de taxis y radio taxis es el que se establece a continuación:

- * El valor de la ficha se establece en \$2.20 (PESOS DOS CON VEINTE CENTAVOS).
 - * Bajada de bandera \$ 22,00 (pesos veintidós).-
 - * Recorrido de 100 metros, una ficha equivalente a \$2,20 (pesos dos con veinte centavos)
 - * Espera: cada sesenta segundos, una ficha equivalente a \$ 2,20 (pesos dos con veinte centavos).
- Que la presente ordenanza entrara en vigencia desde el 1° de Enero del año 2018 hasta el 1° de junio del año 2018, donde se tratara nuevamente la modificación de valores.-----
Las modificaciones que se refieran al valor de la ficha serán dispuestas mediante Ordenanza." -----

ARTICULO 3°: El incumplimiento a cualquiera de los artículos establecidos por la presente ordenanza o por la Ordenanza N° 002/014 o 018/014, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en las ordenanzas regulatorias de la actividad y en el Código de Faltas Municipal por la autoridad de aplicación".-----

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV

[Handwritten signature]
PANICERES ROBERTO CELESTINO
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Handwritten signature]
CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD CERVANTES

[Handwritten signature]
COLL MACIELA DE VECIA
CONCEJAL J.S.R.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES